



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 1149  
DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: YOLANDA MARÍA BETANCUR DE UPEGUI  
Demandados: COLPENSIONES  
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE  
ANTIOQUIA  
Radicado: 05001310500820210023500  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Atendiendo al comunicado allegado por el Laboratorio de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, y teniendo en cuenta que la asistencia virtual de la médica designada como perito en el proceso de la referencia, es indispensable para tomar una decisión de fondo; se procede a reprogramar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que estaba señalada para el 3 de noviembre de los corrientes.

En consecuencia, procede el Despacho a reprograma dicha diligencia, esto es, la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para tal efecto se señala como fecha, el día SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico [j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos, en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 144 fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA